



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1069/2012

VISTO:

Que este Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 805/2004 a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, texto ordenado 2004.-

Que nuestra provincia ha adherido a través de la ley N° 9878 a la ley nacional de tránsito N° 24.449 y a la ley de creación de la agencia nacional de seguridad vial N° 26.363.-

Que es necesario unificar con los poderes Ejecutivos Nacional y Provincial políticas de coordinación, control y seguimientos en materia de seguridad vial.

Y CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria Ley N° 26.363 se legisla en materia de Seguridad Vial y Tránsito.-

Que la adhesión municipal a dichas normas permitirá realizar gestiones para la habilitación en nuestra ciudad de talleres donde se realice la Inspección Técnica Vehicular.-

Que asimismo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial tiene distintos programas a nivel nacional que se podrían obtener adhiriendo a la misma.-

Que se considera adecuado que estas normas rijan con los mismos alcances que determinó nuestra provincia y subsidiariamente al régimen actual en materia de tránsito.-

POR TODO ELLO:



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Departamento Marcos Juárez

Provincia De Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1069/2012

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger a las Leyes Nacionales N° 24.449 – Ley de Tránsito – y 26.363 – Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial -, en todo lo que no se opongan a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 Texto Ordenado 2004 y sus modificatorias, con las exclusiones previstas en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2º.- Exclúyanse expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1º de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 24.449 – Ley de Tránsito – modificada por Ley Nacional N° 26.363:

- 1) El artículo 2º,
- 2) El inciso a) y el último párrafo del artículo 13;
- 3) Los acápites 3 y 8 del inciso a) y el último párrafo del inciso b) del artículo 14;
- 4) Los artículos 71, 72 bis, y 84, y
- 5) El último párrafo del artículo 85.

ARTÍCULO 3º.- Exclúyanse expresamente de la adhesión dispuesta por el artículo 1º de la presente Ley, las siguientes cláusulas normativas de la Ley Nacional N° 26.363 – Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - :

- 1) Los incisos e), f), h), j), k), m), ñ), o), q) y s) del artículo 4º,
- 2) Los incisos b) y f) del artículo 12, y
- 3) El artículo 40.

Intendente Dr. Juan Pérez Crespo N° 127 - C. C. 63

Telefax (03468) 429621 / 22

Email: fiscaliadeestado@corraldebustos.gov.ar

www.corraldebustos.gov.ar



Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger

Departamento Marcos Juárez
Provincia De Córdoba

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a establecer la compatibilización de su aplicación con las Leyes Nacionales Tránsito N°24.449 y 26.363 y Provincial de Tránsito N°8560 (texto ordenado año 2004), y a celebrar convenios de colaboración con la mencionada Agencia o cualquier otro organismo nacional o provincial, no pudiendo interferir los mismos en la competencia municipal en materia de tránsito y seguridad vial. -

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Acta N°1134.-